



Ayuntamiento
de Burgos

Industria, Comercio
y Consumo

**BASES-CONVOCATORIA REGULADORAS DE LAS CAMPAÑA DE LOS BONOS AL CONSUMO PARA EL
SECTOR COMERCIAL Y DE HOSTELERÍA DE LA CIUDAD DE BURGOS. ANUALIDAD 2023**

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el marco del IV PLAN DE APOYO AL COMERCIO DE PROXIMIDAD 2023-2025, del que es partícipe en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de mayo de 2023, en relación con las líneas estratégicas de fomento del consumo responsable y sostenible y el impulso del urbanismo comercial, atendiendo a la consideración de que la actividad comercial constituye un elemento básico de nuestro modelo de vida social y de ciudad, a la vez que contribuye al crecimiento económico local, va a llevar a cabo una campaña de fomento del consumo en el pequeño comercio y la hostelería a través de bonos, con el objetivo de poner en valor el comercio de proximidad y su importancia en la economía y el empleo.

Se persigue la dinamización de la actividad comercial al por menor en el núcleo urbano de Burgos, mediante la convocatoria de las subvenciones para el año 2023, en virtud del programa «BONOS AL CONSUMO» que busca incentivar la adquisición de bienes de consumo y determinados servicios como medio para fortalecer los sectores críticos del comercio minorista, sector de la restauración, hostelería y ocio realizado en establecimientos abiertos al público por autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYME).

En 2020, con la crisis desatada por la pandemia de la Covid por el cierre temporal de establecimientos y el cambio de hábitos de consumo se originó un panorama complejo para el sector del comercio de proximidad, posteriormente se han sucedido una serie de problemas de índole económico que han repercutido negativamente en la economía doméstica de los ciudadanos de Burgos, el incremento de precios que experimentó la energía el año pasado ha repercutido en los precios finales, habiéndose detectado una más que notable tendencia inflacionista generalizada de los precios y una importante subida de los tipos de interés, lo que repercute negativamente en el consumo, especialmente en el consumo en el comercio de proximidad.

El objetivo es dinamizar la actividad comercial en el núcleo urbano de Burgos, para ello se pretende mejorar el fondo de maniobra de los comercios y establecimientos en orden a que puedan mejorar su competitividad y abordar proyectos y acciones que favorezcan su continuidad y con ello contribuir a la



dinamización de los entornos urbanos y a la cohesión del tejido social a través del fomento de la actividad económica comercial

BASE PRIMERA.- Objeto y objetivos de la campaña

1.1 El objeto de las presentes bases-convocatoria es regular las condiciones que regirán la concesión de las subvenciones dirigidas a la ciudadanía, destinadas a la adquisición de bienes de consumo y servicios, mediante el sistema de bonos al consumo, así como regular las condiciones de acceso de los establecimientos adheridos a la misma iniciativa durante el año 2023.

1.2 Tiene como finalidad apoyar económicamente y fomentar el consumo de los burgaleses/as para la reactivación de los sectores económicos más afectados por la crisis económica, como son el sector del comercio minorista de proximidad y la hostelería de la ciudad de Burgos.

1.3 Se establecen de forma diferenciada dos campañas una dirigida al sector comercial minorista de proximidad y otra al sector hostelero.

BASE SEGUNDA.- Naturaleza de las Ayudas. Compatibilidad y Limitaciones.

2.1 Las ayudas que se conceden a cargo de estas bases convocatoria bajo la modalidad de bonos tendrán la consideración de ayudas a fondo perdido.

2.2 Las presentes ayudas se otorgan directamente a los burgaleses/as que cumplan los requisitos, como concurrencia no competitiva y evaluable individualmente.

2.3 Las presentes ayudas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes Públicos o Privados, dentro de los límites establecidos por la normativa.

2.4 Estas ayudas para la anualidad 2023 cuentan con los informes favorables de no duplicidad de competencias y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitidos por la Junta de Castilla y León de acuerdo con el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASE TERCERA.- Recursos económicos



3.1 Las ayudas previstas en esta Convocatoria tienen como límite presupuestario 1.500.000 euros, con cargo a la partida 07.433.48929 del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Burgos de 2023. (ARC 12023000085314)

3.2 Los fondos públicos y privados de esta campaña, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos se gestionarán a través de entidad colaboradora que se seleccionará mediante el procedimiento administrativo que corresponda y que garantice los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. La información sobre la entidad colaboradora seleccionada será publicada en la página web del Ayuntamiento de Burgos, en el apartado de Comercio y Consumo.

3.3 Se establecen dos líneas de subvención

3.3.1 Línea 1ª. Campaña de bonos al consumo para el sector del comercio minorista con un importe de 1.250.000,00 euros.

3.3.2 Línea 2ª. Campaña de bonos al consumo para el sector hostelero con un importe de 250.000,00 euros.

3.4 En caso de que el importe destinado a una de las campañas se haya agotado y previsiblemente el importe de la otra campaña no se vaya a agotar, la Junta de Gobierno Local podrá adoptar Acuerdo para traspasar parte o todo el importe sobrante a la otra campaña.

3.5 En la Línea 1, campaña de bonos al consumo para el sector comercio se emitirán bonos por valor nominal de 10 euros de los que el consumidor aportará 6 euros y el Ayuntamiento aportará 4 euros.

3.6 En La línea 2, campaña de bonos al consumo para el sector hostelero se emitirán bonos por valor nominal de 5 euros o 10 euros de los que el consumidor aportará 3 euros o 6 euros respectivamente y el Ayuntamiento aportará 2 euros o 4 euros respectivamente

3.7 El Plan Estratégico de subvenciones 2021-2023 en su modificación operada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2023, recoge en su línea de subvención nº 1 COM esta actuación para la anualidad 2023.

BASE CUARTA. – Beneficiarios de la subvención. Requisitos a cumplir por parte de los consumidores

4.1 Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, mayores de edad, empadronadas en el municipio de Burgos que acudan a la convocatoria según las medios y cauces establecidos en las presentes bases.



Los bonos al consumo podrán ser adquiridos por las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos al inicio de la campaña:

4.1.1 Estar empadronado en el término municipal de Burgos.

4.1.2 Tener cumplidos 18 años en el momento de la publicación de la convocatoria.

4.1.3 No encontrarse incurso en ninguna prohibición establecida en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y formular declaración responsable en tal sentido.

4.1.4 Encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal, con la Tesorería de la Seguridad Social y de la AEAT y formular declaración responsable en tal sentido.

4.1.5 Que declare responsablemente que cumple todos los requisitos establecidos en estas bases, que acepta las bases y que autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Burgos a comprobar la veracidad de los datos declarados.

4.2 El plazo para adquirir y canjear los bonos por parte de los ciudadanos, para las campañas destinadas al comercio minorista y a la hostelería, será del 4 al 31 de diciembre (ambos incluidos).

Los bonos no canjeados durante la campaña no serán reembolsados.

4.3 La adquisición de los bonos se realizará a través de la plataforma informática determinada a tal efecto, se deberá rellenar nombre, apellidos y número de documento nacional de identificación personal.

4.4 El/la consumidor/a podrá acumular varios bonos en la misma compra, hasta el máximo de bonos de los que sea titular en esa línea. No se podrán acumular a la misma compra bonos de distintos titulares.

4.5 En caso de devolución del bien adquirido y parte del importe se haya abonado con los bonos consumo 2023, no será devuelto en metálico en ningún caso el importe del bono. El resto del importe de la compra podrá ser devuelto según las condiciones que imponga cada establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.

4.6 Los bonos son productos personalizados, ya que en cada bono figurará el NIF del beneficiario, y no son susceptibles de devolución, en virtud del art. 103 Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Por lo que no se permite el desistimiento de la adquisición del bono, ya que a parte de ser personalizados el fin de estos bonos es incentivar el consumo.



4.7 Los adquirentes de los bonos no podrán hacer un uso fraudulento de los mismos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. Los adquirentes aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.

4.8 Las personas beneficiarias quedan sometidas a los controles internos de la Intervención General y externos del Tribunal de Cuentas y, en su caso, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

BASE QUINTA. –Requisitos a cumplir por parte de los establecimientos comerciales y hosteleros.

5.1 Los establecimientos comerciales y hosteleros de la ciudad de Burgos que participen en esta campaña deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.1.1 El domicilio fiscal del titular de la actividad debe encontrarse en el término municipal de Burgos. Asimismo, la actividad se debe ejercer en un local abierto al público que se encuentre en el término municipal de Burgos.

5.1.2 Estar dado de alta en el IAE en el año 2023 en alguno de los epígrafes recogidos en la Base Sexta.

5.1.3 Debe estar adherido a un sistema Arbitral de Consumo.

5.1.4 Estar al corriente de la Hacienda Municipal, de la Tesorería de la Seguridad Social y de la AEAT, debiendo formular declaración responsable en tal sentido

5.1.5 Aceptación de las bases y autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Burgos a verificar el cumplimiento de estos requisitos establecidos en las bases.

5.2 El plazo para solicitar la adhesión de los establecimientos a cada campaña se prolongará desde el momento en que esté operativa la plataforma hasta el inicio de la venta de los bonos a los consumidores. Este plazo para la adhesión de los establecimientos se publicitará en la página web www.aytoburgos.es. La adhesión se realizará a través de la aplicación bonosburgos.es y se deberá adjuntar la documentación referida a continuación.

5.3 En el momento de la inscripción, se les solicitará en la plataforma digital los siguientes datos:

5.3.1 Nombre, apellidos y DNI o razón social y CIF del establecimiento comercial u hostelero.

5.3.2 Nombre comercial y dirección del establecimiento, teléfono de contacto y correo electrónico.

5.3.3 Número de cuenta bancaria en la que se les abonará el importe de los bonos utilizados en su establecimiento que estará a nombre de la empresa. Se deberá adjuntar certificado de titularidad de cuenta bancaria.



5.3.4 Foto del establecimiento.

5.3.5 Deberá aportar certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el año 2023 expedido por la AEAT.

5.3.6 Deberá aportar documento acreditativo de estar adherido a un sistema Arbitral de Consumo, o en su defecto, documento acreditativo de haber solicitado formalmente la adhesión.

5.3.7 Deberá firmar una declaración responsable en que se indique que cumple todos los requisitos y que está de acuerdo con las bases, así como que autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Burgos a verificar el cumplimiento de los requisitos.

5.4 El establecimiento queda obligado a canjear los bonos durante la campaña. Aquellos bonos respecto de los que se solicite su abono después de una semana de la fecha fin de la campaña no serán objeto de admisión.

5.5 En caso de devolución del bien adquirido por parte del consumidor y parte del importe se haya abonado con bonos, en ningún caso, será devuelto el importe del bono en metálico al consumidor.

5.6 Una vez realizada la compra, el establecimiento queda obligado a subir a la plataforma justificante de la compra realizada, bien por ticket o factura de compra donde figure el número de bonos canjeados en esa compra. Los responsables de los establecimientos deberán observar la diligencia debida en las operaciones de canje de los bonos. Los perjuicios que pudieren derivarse por el canje erróneo o no diligente de los mismos correrán de cuenta del establecimiento.

5.7. Se les podrá entregar distintivo de la campaña que deberán colocar en el escaparate o en sitio visible del establecimiento que se encuentre adherido a la campaña.

5.8 Los establecimientos adheridos que operen en el tráfico mercantil con productos para los que se requiera estar dados de alta en distintos epígrafes fiscales, cuando no todos sean de los incluidos en la Base Sexta, sólo podrán admitir bonos en la adquisición de bienes o productos de su actividad mercantil sujeta a esta campaña.

Al margen de lo que antecede no podrán limitar la utilización de los bonos a determinados productos, y se podrán utilizar los bonos como medio de pago en los descuentos o promociones que se realicen en el establecimiento adherido durante el periodo que dura la campaña de bonos al consumo.



5.9 En caso de que por error un establecimiento adherido canjee un bono que no corresponda a la persona titular del mismo y sea reclamado o denunciado por la persona poseedora del bono, será el establecimiento quien deberá devolver en metálico el importe total del bono al consumidor titular del bono canjeado (10 euros en caso del comercio y 5 euros o 10 euros en caso de hostelería), por eso es obligatorio, que el establecimiento verifique que la identidad de la persona que figura en el bono es la misma que valida en la plataforma.

5.10 Los bonos al consumo son un medio de pago, por lo que los tickets o facturas que se emitan por cada compra deberán cumplir el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. O normativa en vigor.

5.11 Los establecimientos participantes no podrán hacer un uso fraudulento de los bonos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. Los establecimientos aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.

BASE SEXTA. – Establecimientos hosteleros y comerciales donde se pueden canjear los bonos

6.1 Los comerciantes y hosteleros que se podrán inscribir en esta campaña son aquellos que se encuentren dados de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE:

6.1.1. Campañas destinadas al sector comercial:

Sección/División/Agrupación/Grupo/ Epígrafe	Denominación IAE
Agrupación 65	COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.
Grupo 972	PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA
Grupo 973	SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS
Grupo 975	SERVICIOS DE ENMARCACION

Se excluyen las siguientes actividades en las campañas de los bonos al consumo del sector comercial para la anualidad 2023:

- Epígrafe 652.1 Farmacias.
- El grupo 654 Comercio Vehículos, Aeronaves, Embarcaciones, Acceso. Rec



Ayuntamiento
de Burgos

Industria, Comercio
y Consumo

- El grupo 655 Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes.

6.1.2 Campañas destinadas al sector hostelero:

Sección/División/Agrupación/Grupo/ Epígrafe	Denominación IAE
Agrupación 67	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
Agrupación 68	SERVICIO DE HOSPEDAJE

BASE SÉPTIMA.- Funcionamiento de la campaña. Forma de adquirir los bonos, importe y número máximo a adquirir en cada campaña.

7.1 Los/as burgaleses/as que cumplan los requisitos establecidos en la Base Cuarta podrán adquirir los bonos a través de la plataforma bonosburgos.es.

7.2. Deberán seleccionar el tipo de bono que quieren adquirir (Bono Comercio, Bono Hostelería) y deberá completar el formulario que se establezca al efecto para poder adquirir los bonos a través de una pasarela de pago.

7.3 Una vez en posesión del bono, el consumidor deberá acudir a uno de los establecimientos adheridos y deberá mostrar junto con el bono, su DNI al establecimiento comercial u hostelero, quien deberá comprobar que el DNI que figura en el bono coincide con la persona que adquiere el producto.

7.5 El establecimiento deberá escanear el/los bono/s mostrados por el consumidor en la aplicación que se facilite al efecto y deberá adjuntar a los bonos escaneados el ticket de compra donde deberá figurar el número de bonos que se han canjeado al efecto.

7.6 El importe de cada bono no podrá fraccionarse.

7.7 Para la campaña destinada al sector de comercio minorista los bonos tendrán un importe facial de 10 euros, de los cuales 6 euros deberá aportar el consumidor y 4 euros aportará el Ayuntamiento de Burgos en forma de subvención. El Ayuntamiento de Burgos pondrá a disposición un total de 312.500 bonos para este sector. **Cada consumidor podrá adquirir un máximo de 15 bonos de comercio minorista.**



7.8 Para la campaña destinada al sector hostelero habrá dos tipos de bonos, unos tendrán un importe facial de 5 euros, de los cuales 3 euros deberá aportar el consumidor y 2 euros aportará el Ayuntamiento de Burgos y los otros tendrán un importe facial de 10 euros, de los cuales 6 euros deberá aportar el consumidor y 4 euros aportará el Ayuntamiento de Burgos en forma de subvención. **Cada consumidor podrá adquirir un máximo de 3 bonos de 10 euros y 6 bonos de 5 euros.** El Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos un total de 31.250 bonos de 10 euros y 62.500 bonos de 5 euros para el sector hostelero.

7.9 El procedimiento para la concesión de las ayudas/bonos reguladas en estas bases convocatoria es de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y la distribución se hará atendiendo al orden de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito previsto en el artículo 3 de las presentes bases

BASE OCTAVA.- Pago de los bonos utilizados

8.1 La entidad colaboradora abonará el importe de los bonos que hayan sido utilizados en los establecimientos comerciales u hosteleros, de acuerdo con la información obtenida a través de la aplicación informática desarrollada para la gestión de esta campaña.

8.2 Los establecimientos comerciales u hosteleros deberán conservar el ticket de las compras para las que se han utilizado bonos. El Ayuntamiento de Burgos podrá solicitarles que entreguen dicha documentación en cualquier momento.

BASE NOVENA.- Publicidad

9.1 En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento publicará en la BOP de Burgos el texto de estas Bases, así como en la página web www.aytoburgos.es

9.2 Igualmente, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



BASE DÉCIMA. –Órgano competente de aprobación y resolución e Instrucción del expediente

10.1 En virtud de lo dispuesto en el artículo 127. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el desarrollo de la gestión económica viene atribuida a la Junta de Gobierno Local, por lo tanto, la aprobación de las bases y convocatoria, así como la resolución de la misma corresponde a la Junta de Gobierno Local.

10.2 Contra las presentes Bases-Convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. de Burgos, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

10.3 El expediente será instruido por la Sección de Industria, Comercio y Consumo.

BASE DÉCIMOPRIMERA .- Protección de datos de carácter personal

11.1 Estas Bases se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Información adicional sobre la Protección de Datos de Carácter Personal que han sido facilitados para este procedimiento:

11.1.1. Tratamiento: BONOS AL CONSUMO PARA EL SECTOR DE COMERCIO Y HOSTELERÍA BURGOS 2023

11.1.2. Responsable: Sección de Industria, Comercio y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos sito en la calle Diego Porcelos 4, 3ª planta, 09003 Burgos.

11.1.3. Objeto: Ayudas **CAMPAÑA DE LOS BONOS AL CONSUMO PARA EL SECTOR COMERCIAL Y DE HOSTELERÍA DE LA CIUDAD DE BURGOS 2023**. Los datos proporcionados se conservarán por cuatro años y siempre que no se solicite la supresión por el interesado. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.



11.1.4. Legitimación del tratamiento: La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Burgos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por consentimiento expreso de los solicitantes.

11.1.5. Destinatarios: Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

11.1.6. Derechos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Burgos están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Sección de Industria, Comercio y Consumo.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Asimismo, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

11.2 Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales del presente procedimiento y en los términos establecidos, podrán ser objeto de publicación en el BOP de Burgos, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Burgos, en la página web municipal www.aytoburgos.es o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

BASE DÉCIMOSEGUNDA.- Fiscalidad

12.1 La aportación municipal a cada burgalés/a por cada bono canjeado tendrá la consideración de subvención, por lo se informa de que dicha subvención estará sujeta y no exenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debiéndose declarar como ganancia de patrimonio no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales y que se integran en la base imponible general.



BASE DÉCIMOTERCERA.- Comisión de seguimiento y control

13.1 Para supervisar la evolución de esta convocatoria se establecerá una comisión de seguimiento integrada por representantes de la entidad colaboradora y del Ayuntamiento de Burgos que se reunirán cuando ambas partes consideren necesario para el análisis de la evolución de las actuaciones subvencionadas.

BASE DÉCIMOCUARTA.- Normativa aplicable y régimen sancionador

14.1 Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (BOP 14 de 21 de enero de 2022), sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

14.2 El Ayuntamiento de Burgos, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente Programa de ayudas

14.3 En caso de que se produzca un uso fraudulento de los bonos por parte del establecimiento o de la persona física que adquiere los bonos, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de los fondos públicos recibidos con cargo a la subvención, adoptar las medidas provisionales que correspondan, incluida su exclusión del programa de ayudas y se atenderá al Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas legales que correspondan.